

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Miraflores, 09 de Junio de 2025

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2025-  
MIDIS/PNADP-UA****VISTOS:**

El Memorando N° 572-2025-MIDIS/PNADP-UTI del 03 de junio de 2025, de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° 005-2025-UTI-JUNTOS de Compatibilización para la "Adquisición de licencias Microsoft Windows Server Data Center"; el Informe N° 885-2025-MIDIS/PNADP-UA-CABSG del 05 de junio de 2025, de la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional;

Que, el 22 de abril de 2025 entró en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que introducen cambios importantes para la contratación de bienes, servicios y obras, buscando agilizar los procesos de contratación para impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales, por lo que resulta necesario realizar las acciones correspondientes para las adecuaciones conforme a la normativa vigente.

Que, el numeral 44.6. del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva;

Que, mediante Resolución N° 0007-2025-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", la cual establece en su artículo 4 que la Compatibilización del requerimiento: Es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880  
[www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)

Página 1 de 3



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMYUFDJ**





Que, según lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 la citada Directiva los presupuestos que deben verificarse para que proceda la compatibilización del requerimiento, son los siguientes: a. La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva en mención señala que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante; b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido; d. La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; f. Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 572-2025-MIDIS/PNADP-UTI del 03 de junio de 2025, la Unidad de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, remitió a la Unidad de Administración el Informe Técnico N° 005-2025-UTI-JUNTOS de la compatibilización del requerimiento para la “Adquisición de licencias Microsoft Windows Server Data Center”, sustentando la compatibilización en el marco de lo establecido en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01;

Que, con Informe N° 885-2025-MIDIS/PNADP-UA-CABSG del 05 de junio de 2025, la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración considera factible la compatibilización del requerimiento solicitada por la Unidad de Tecnologías de la Información, por los fundamentos expuestos en el informe técnico que sustenta la referida compatibilización del requerimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los presupuestos establecidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 143-2025-MIDIS/PNADP-DE del 05 de junio de 2025, se delegó al/la Jefe/a de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento de bienes y servicios del Programa;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y de la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 aprobada por Resolución N° 0007-2025-





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

EF/54.01; y estando a la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 143-2025-MIDIS/PNADP-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la Compatibilización del requerimiento para la “Adquisición de licencias Microsoft Windows Server Data Center”, según lo establecido en el Informe Técnico N° 005-2025-UTI-JUNTOS, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Precisar** que la aprobación de la compatibilización del requerimiento a que se refiere el artículo precedente, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**Artículo 3.- Precisar** que el período de vigencia de la presente compatibilización es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la compatibilización del requerimiento, ésta quedará sin efecto.

**Artículo 4.- Disponer** que la Unidad de Administración la publique la presente Resolución y su anexo en el Portal web Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - Juntos, dentro de los tres (03) días hábiles de emitida.

### **Regístrese y comuníquese**

**CARMEN RUTH IBARCENA ESPINOZA**

Jefa de la Unidad de Administración

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880  
[www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)

